

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de resolución de expediente sancionador

En el expediente 220/04 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 293/04-E, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «M^a Teresa Fernández Rodríguez», con domicilio en B^o Aviche, número 54 – Monte-Santander, la sanción de 30,05 Euros, de conformidad con los arts. 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Registró fuera del periodo reglamentario de diez días en la Oficina de Empleo un contrato temporal).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la «liquidación», cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Cádiz número 9-3^o, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., se expide la presente cédula de notificación en Santander a 30 de junio de 2004.

El Jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

04/8381

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en esta Oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Plaza Francisco Perojo Cagigas, número 2 de Solares, en horario de 8,30 a 14,30 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atiendes este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Actos a notificar: Providencias de Apremio

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	Nº PROVIDENCIA	CONCEPTO
IVAMICAR S.L.	B39443460	0292000137975	MULTAS G. CANTB
MARCOS MOSQUERA, SANDRA	20210341B	0292000136190	MULTAS G. CANTB
BEDIA SAINZ, FERNANDO	13716088S	0292000137174	MULTAS G. CANTB

PLAZOS DE INGRESO.

Artículo 108 del RD 1.684/1990 de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación.

Las Providencias notificadas entre el 1 y el 15 del mes, se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes.

Las Providencias notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorroga hasta el día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE INGRESO.

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier Entidad Colaboradora autorizada (bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) de las relacionadas a continuación: Santanderch, Caja Cantabria, Caixa, BBVA, Banco Herrero, Bankinter, Banesto, Banco Zaragozano, Banco Popular.

INTERESES DE DEMORA.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS.

En el caso de producirse costas en el procedimiento administrativo de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor según lo establecido en el artículo 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS.

Recurso de reposición ante el Jefe del Servicio de Recaudación, o bien, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, o en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional, ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria. El plazo para recurrir, en ambos casos, es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de la presente Providencia de Apremio, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por alguno de los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSION.

El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y se atenderá a lo establecido en el artículo 11 del RD 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas (RPREA).

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General Tributaria y concordantes (artículo 48 y siguientes) del Reglamento General de Recaudación. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará ante el Servicio de Recaudación y Oficinas de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Solares 17 de junio de 2004.–El responsable de oficina, Miguel Cimavilla Incera

04/8001